

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 16 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Ordinario Laboral Radicado N° 2019-00502, informando que se encuentra vencido el término concedido en auto anterior, dentro del cual se pronunció el apoderado de la parte actora solicitando el archivo del expediente en virtud del cumplimiento del acuerdo conciliatorio. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2019 00502 00

Villavicencio, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luis Marín Dueñas Díaz contra Diana Patricia Ramos Molina.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 6 de diciembre de 2022, se incorporó al expediente la documental allegada por la demandada **DIANA PATRICIA RAMOS MOLINA** a través de su apoderado, mediante la cual se cancelaba el cálculo actuarial efectuado por la sociedad PORVENIR S. A., la cual se puso en conocimiento de la parte actora, para que se pronunciara si continuaba con su petición de mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares presentada con anterioridad a dicha providencia, allegando escrito informando el cumplimiento del acuerdo, y por tanto, se abstenga esta instancia de “pronunciarse sobre la petición de ejecución del acuerdo conciliatorio y las medidas cautelares solicitado, ordenando el archivo definitivo”.

En consecuencia, no se dará trámite a la petición de mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares presentada por el demandante, y se dispondrá el archivo definitivo del expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del auto del 8 de marzo de 2022.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NO IMPRIMIR trámite alguno a la petición de mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares elevada por la parte demandante a través de su apoderado.

SEGUNDO: Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **TERCERO** del auto del 8 de marzo de 2022.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°018 de fecha 9 de febrero de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0648e63339b1d1c34484a487da9e13f706f68e2aeefa3e03f66609206d40d71e**

Documento generado en 08/02/2023 03:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>